

RESOLUCION No. 0070

Por la cual se modifica la resolución No. 634 del 05 de diciembre de 2022 mediante la cual se hace Reconocimiento personería jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, expedidas por de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia o que desarrollen programas del ICBF.

RESOLUCION No. 0070

Por la cual se modifica la resolución No. 634 del 05 de diciembre de 2022 mediante la cual se hace Reconocimiento personería jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras -ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, la cual fue modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del Sistema de Nacional de Bienestar Familiar, que presten servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, una vez cumplido los requisitos de Reconocimiento de Personería Jurídica contemplado en la Resolución anterior y en el marco de la normatividad vigente, el ICBF mediante resolución No. 634 del 05 de diciembre de 2022, otorgó y reconoció personería jurídica a la **COMUNIDAD INDIGENA MUSU WAIRA SACHA NUKANCHIPA**, para prestar los servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, revisado los documentos de Acta de Elección y Acta de Posesión, igualmente el RUT, se hace necesario corregir el nombre de **COMUNIDAD INDIGENA MUSU WAIRA SACHA NUKANCHIPA** a **CABILDO INDIGENA MUSU WAIRA SACHA NUKANCHIPA**.

Que, la señora YENY YOHANA BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.362.319 de Mocoa, continua en el cargo de Gobernadora, de acuerdo con el acta de elección de fecha del 23 de diciembre de 2022 y acta de posesión No. 017 del 16 de enero de 2023.

Que para la expedición del presente Certificado se tuvo en cuenta la información contenida en el Certificado firmada por el COORDINADOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, en la cual, se indica que consultadas las Bases de Datos Institucionales de registro de autoridades y/o cabildos Indígenas, se encuentra registrada la señora YENY YOHANA BARRERA con cédula No. 27.362.319 de Mocoa, en el cargo de Gobernadora, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Que, el Decreto 252 de 2020, "**Por medio del cual se adiciona al Decreto 1088 de 1993**" incluyó un párrafo al citado artículo 10, asignándole a las organizaciones indígenas capacidad para contratar sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos. De esta manera, el decreto 252 de 2020 permite que

RESOLUCION No. 0070

Por la cual se modifica la resolución No. 634 del 05 de diciembre de 2022 mediante la cual se hace Reconocimiento personería jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

las asociaciones de cabildos o asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y las “organizaciones indígenas” contraten con las entidades estatales definidas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993. Además, pueden hacerlo directamente, pero condicionado a que estas organizaciones estén conformadas exclusivamente por: i) cabildos indígenas, ii) resguardos indígenas, iii) asociaciones de cabildos indígenas, iv) asociaciones de comunidades indígenas, y v) otras formas de autoridad indígena.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra, lo siguiente: “**ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Así las cosas, es procedente realizar la modificación de la resolución No. 634 del 05 de diciembre de 2022, actualizando el nombre **CABILDO INDIGENA MUSU WAIRA SACHA NUKANCHIPA**,

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, el **CABILDO INDIGENA MUSU WAIRA SACHA NUKANCHIPA**, sigue cumpliendo con todos los requisitos exigidos para mantener el reconocimiento de personería Jurídica y por consiguiente se procederá a modificar la Resolución No. 634 del 05 de diciembre de 2022

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 634 del 05 de diciembre de 2022 mediante la cual se hace Reconocimiento personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, actualizando el nombre de **COMUNIDAD INDIGENA MUSU WAIRA SACHA NUKANCHIPA** a **CABILDO INDIGENA MUSU WAIRA SACHA NUKANCHIPA**

ARTÍCULO SEGUNDO: El **CABILDO INDIGENA MUSU WAIRA SACHA NUKANCHIPA** podrá continuar desarrollando los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

RESOLUCION No. 0070

Por la cual se modifica la resolución No. 634 del 05 de diciembre de 2022 mediante la cual se hace Reconocimiento personería jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

ARTÍCULO TERCERO: Producto de la expedición del presente acto administrativo, la Resolución No. 634 del 05 de diciembre de 2022, no sufrirá, cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales; en consecuencia, todas las estipulaciones y términos allí consignados se mantendrán incólumes y continúan vigentes sin variación alguna

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el acto administrativo, a la parte interesada y a la oficina de publicaciones de ICBF para efectos de publicar en la página web de la entidad y así surtir la publicidad de este.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, contra la presente resolución no procede ningún recurso, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los trece (13) días de marzo de 2023


JUAN CARLOS ESPINOSA SANTACRUZ
Director ICBF Regional Putumayo

Aprobó: Jhohana Alexandra Almeida Rosero – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Maxari Melo Burbano – Contratista Grupo Jurídico

Jhohana Alexandra Almeyda Rosero

De: yeny barrera <barrerayeny853@gmail.com>
Enviado el: martes, 14 de marzo de 2023 3:51 p. m.
Para: Jhohana Alexandra Almeyda Rosero; yeny barrera; Soraida Nastacuz Morales; Mayra Alejandra Fernandez Chapid
Asunto: Fwd: RESOLUCIÓN 0070 MUSSU WAIRA SACHA NUKANCHIPA
Datos adjuntos: RES. 0070 MODIFI. P.J. CABILDO MUSSU WAIRA firm.pdf

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, **PARÁGRAFO 1. Por medio electrónico.** Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. Por lo tanto, por favor le solicito marcar en el lugar que considere necesario.

Si Acepta X

No Acepta

----- Forwarded message -----

De: Jhohana Alexandra Almeyda Rosero <Jhohana.Almeyda@icbf.gov.co>
Date: mar, 14 mar 2023 a las 13:03
Subject: RV: RESOLUCIÓN 0070 MUSSU WAIRA SACHA NUKANCHIPA
To: barrerayeny853@gmail.com <barrerayeny853@gmail.com>
Cc: Juan Carlos Espinosa Santacruz <Juan.Espinosa@icbf.gov.co>, Ericka Lisett Figueroa Quinayas <Ericka.Figueroa@icbf.gov.co>, Soraida Nastacuz Morales <Soraida.Nastacuz@icbf.gov.co>

Señora:

R.L. YENY BARRERA

CABILDO INDIGENA MUSSU WAIRA SACHA

Mocoa

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, **PARÁGRAFO 1. Por medio electrónico.** Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. Por lo tanto, por favor le solicito marcar en el lugar que considere necesario.

Si Acepta X

No Acepta

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Mocoa - Putumayo, a los catorce (14) días del mes marzo de 2023, **JHOHANA ALEXANDRA ALMEYDA ROSERO**, en Calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL PUTUMAYO**, notifico personalmente a la señora **YENY BARRERA**, en calidad de representante legal del **CABILDO INDIGENA MUSSU WAIRA SACHA NUKANCHIPA**, identificada con el NIT.900.361.013-9, el contenido de la Resolución No. 0070 del 13/03/2023, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo No procede el Recurso alguno por ser un acto de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

Atentamente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>JHOHANA ALEXANDRA ALMEYDA ROSERO Coordinadora Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Sede Regional Putumayo Calle 14 # 9 – 100 Av San Francisco • Tel.: 4295037 Ext: 870004</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBF Colombia @ICBFColombia ICBFInstitucionalICBF icbfcolombiaoficial <p>Línea gratuita 01 800 www.icbf.gov.co</p> 
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la Información: C

De: Maria Ines Potosi De La Cruz <Maria.Potosi@icbf.gov.co>

Enviado el: martes, 14 de marzo de 2023 11:11 a. m.

Para: Eicy Maxari Melo Burbano <Eicy.Melo@icbf.gov.co>; Jhohana Alexandra Almeyda Rosero <Jhohana.Almeyda@icbf.gov.co>

Asunto: RESOLUCIÓN 0070 MUSSU WAIRA SACHA NUKANCHIPA

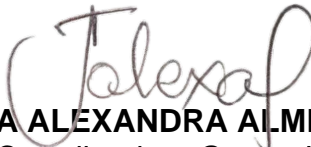
PSI Y FP.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 070 del 13 de marzo de 2023

En Mocoa a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Putumayo del ICBF, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó a la Representante legal del CABILDO INDIGENA MUSSU WAIRA SACHA NUKANCHIPA con NIT. 900.361.013-9 el contenido de la Resolución No. 070 del 13 de marzo de 2023 *“Por la cual se modifica la resolución No. 634 del 05 de diciembre de 2022 mediante la cual se hace Reconocimiento personería jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”*, proferida por la Dirección Regional, la cual fue notificada personalmente previo autorización enviada por correo electrónico, el día catorce (14) de marzo de 2023, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo No procede el Recurso alguno por ser un acto de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)



JHOHANA ALEXANDRA ALMEYDA ROSERO
Coordinadora Grupo Jurídico